



Al contestar por favor cite estos datos:

No. de Radicado: 20151030052191-OAJ

Fecha de Radicado: 01-06-2015

Bogotá D.C.,

Doctor

ANTONIO PABÓN SANTANDER

Carrera 18 No. 78-40 Oficina 401

Bogotá

Asunto: Derecho de petición. Radicado No. 20158000693102

Respetado Doctor Pabón Santander:

En respuesta a su comunicación radicada en la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado el 27-05-2015 bajo el número del asunto, de manera atenta me permito dar respuesta en los siguientes términos:

En primer lugar, es necesario precisar que la información registrada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, corresponde a la remitida por las Entidades Públicas del Orden Nacional en cumplimiento a la Directiva Presidencial No. 4 de 2014 y a las Circulares Externas No. 13 de 2014 y No.4 de 2015. En ese sentido, la responsabilidad sobre cualquier omisión o inconsistencia recae sobre la entidad pública que tiene el deber de reportar, mas no en la Agencia.

La actividad de la ANDJE se circunscribe a la publicación de la información de carácter público. En consecuencia, no califica dicha información, ni efectúa una interpretación de las normas que rigen los procesos arbitrales en Colombia.

En segundo término, la Dirección de Gestión de la Información de la Agencia, se comunicó con las entidades involucradas y una vez verificada la información registrada en el **REGISTRO DE ARBITRAMENTOS PÚBLICOS** con corte a 27 mayo de 2015, se tomaron las siguientes medidas:

- 1. Arbitraje en el cual hace parte el Instituto Nacional de Vía, s sin precisarse el nombre de la contraparte.***

El arbitramento se refiere al contrato 1552 de 2009 donde el convocante es Antonio María Puentes Sánchez - José Leonel Rodríguez Ortiz Integrantes de la Unión Temporal Nechi, y el

Centro Empresarial C 75 pisos 2 y 3 Bogotá, Colombia

Carrera 7 # 75- 66

Conmutador (571) 255 8955

www.defensajuridica.gov.co



convocado es el Instituto Nacional de Vías – INVIAS. De acuerdo con la información remitida por el Instituto Nacional de Vías –INVIAS-, se confirma que el Tribunal de Arbitramento no ha sido instalado, por lo tanto se procede a eliminar del **REGISTRO DE ARBITRAMENTOS PÚBLICOS**, los nombres de los árbitros de este proceso hasta tanto no se instale dicho Tribunal.

2. Arbitraje del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación contra la Previsora S.A. Compañía de Seguros

El arbitramento se refiere al contrato 1003934 de 2010 donde el convocante es el Instituto de Seguros Sociales en Liquidación y el convocado es la Previsora S.A. Compañía de Seguros. De acuerdo con la información remitida por las entidades involucradas, se confirma que el **Doctor Antonio Pabón Santander**, fue posesionado como árbitro del proceso y que las entidades no habían informado a la ANDJE sobre el cambio. Después de la actualización de la información realizada por la entidad, se procede a registrar como árbitro al Doctor José Guillermo Peña González.

Los cambios realizados en el **REGISTRO DE ARBITRAMENTOS PÚBLICOS** fueron publicados en la página de la ANDJE el día 29 de mayo de 2015.

Finalmente, se reitera que la información que reposa en la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, corresponde a la remitida por las Entidades Públicas del Orden Nacional, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 4 de 2014 y de las Circulares Externas No. 13 de 2014 y No. 4 de 2015. En ese sentido, la responsabilidad sobre cualquier omisión recae únicamente sobre la entidad pública quien tiene el deber de reportar.

Cordialmente,


HUGO ALEJANDRO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Jaime Chaparro Ibañez,

Revisaron: Johanna Táutica Pradere, DGI/ Beatriz Morón Mejía/Margarita María Miranda Hernández, Abogadas O.A.

Aprobó: Mariana Martínez Cuéllar, Directora Gestión de la Información

Centro Empresarial C 75 pisos 2 y 3 Bogotá, Colombia

Carrera 7 # 75- 66

Conmutador (571) 255 8955

www.defensajuridica.gov.co